

Luz Calacane No 00035
J 1246/28

De Pedro Andre Claramunt
Sindico Don Pedro Villa de Calacane

Recd
Alcald

Calacane



Diez y maravedis.



SELLO QUINTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. H

Leonimo Lascay Lascia Escrivano del Rey nuestro Se-
ñor, y del Ayuntamiento de la Villa de Calaceite del Reyno
de Aragón, domiciliado en dicha Villa, certifico y do-
fee que en la propia Villa, el presente día de la fecha, he-
dado Andres Claramunt Síndico Procurador General
de esta misma Villa y su Ayuntamiento, Condição
Calidad, de su buen grado, ha constituido y nombrado
en Procurador suyo a Don Francisco Maná del Castillo
quelo es del numero de la Real Audiencia deste Reyno
domiciliado en la Ciudad de Zaragoza, especialmente
y expresa para que en dicho nombre pueda parecer
ante los señores de la Real Audiencia deste Reyno, y pi-
dix y suplicas adichos señores, que en virtud de haver
acostumbrado esta Villa, y su Ayuntamiento a nom-
brar oficiales anualmente para su Gobierno aunque
fuesen parientes en terceros, y quarto grado de Con-
guinidad, o afinidad, no poderlo executar por no per-
mitirlo las Leyes del nuevo Gobierno, y por haver
pocos hábiles para los empleos del Gobierno, se di-
gan Conceder permiso y dispensacion, para que
puedan exercer los referidos empleos personas
hábiles aunque sean entre sí, y con los salientes,
los nuevamente entrantes anualmente, parientes
en terceros, y quarto grado de Conguinidad, o afi-
nidad, para ello yba el despacho necesario; Y

asimismo, para que dicho Procurador, apien deman-
dando, como en defendiendo, pueda intervenir en qua-
lesquiera Pleitos, Civiles, y Criminales, que al pre-
sente tiene, y pueda tener con qualquiera persona,
Questos, y Capítulos, y en qualquiera Audiencia,
y tribunales Competentes, Eclesiásticos, o Seculares,
practicando quanto en virtud de las Clausulas de
Bodex a Pleitos intertore, y le pasare con venien-
cia sin limitacion alguna, y con las facultades de ser
y substituir todo este Bodex en toda forma, y bajo
la obligacion acostumbrada, segun resulta de los ex-
pamientos, que queda continuado, y firmado en
mi Exchocolo de este año, a que me refiero, por
que es asi, de pedimento del dicho Pedro Andres
Claramunt, Sindico Procurador General, hoy
el presente que sigo, y firmo en la villa
de Calazote a veynete dias del mes de Dize-
mbre de mil setecientos diez y quatro años.

Testimonio de Verdad

Jerónimo Lasciar Escalera

Escrivano.
Calazote

Auendo



de maravedis.

SELEO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS, ANO
DE MIL SETECIENTOS
DIEZ Y CINCO.

Lomo 6.

Juan. Maxias del Castillo en nombre de Pedro An-
dres Claramunt Sindico Procurador de la villa de Fla-
zette en virtud del poder que en debida forma presen-
to y de el vengo ante Vd como mejor fuere de
derecho parecio, y digo que el Cavildo de la Villa
de Fontova como S. Temporal de la villa mi parte
se halla en posesion de nombrar Regidores a pro-
porcion que le hace el Ayuntamiento, y por quanto
en cinquenta o sesenta Casas de la prime-
ra distincion, y mayores conveniencias, a las qua-
les siempre han servido en los primeros Em-
pleos de Ayunt. hay parentesco dentro de la
tercera grado, y por ello preciso que todas tengan
excepcion para poder ser nombrados por el pa-
rentesco con los que conduciere, y por consiguiente
no poder hacer propuesta de sujetos correspondien-
te a la calidad, y conveniencias de los que
siempre han servido en los primeros Empleos
de ayunt. no se dispensa en impedim. legal
del parentesco dentro del tercer grado, en lo
que no queda haver inconveniente por no en-

tiar los Caudales del Común de ningunos de
los Regj. sino en el Chavario que todos los años
se nombra, y querrane la obligacion de dar
la cuenta a todos ellos en una atencion.

Al Pido y sup. se siava dispensar dho imper-
dim. a tercero grado, declarando, que no
obstante el pido el Ayuntamiento ni parte
proponer Personas para los Ingleses del
Gobierno sin embargo del parentesco que
estas tubieren con los que acaban, en que
sobre en Jus. Carolina más es.

En D. Antonio de
D. Alonso de Aragon

Juan. Matias de Castañeda

En Zaragoza y Reino de cinco y quatro de 1735 No. 10. Lem.

Juste
Probleg
degovia
franco
gmina
Montañ
fuentes
Coccat
Lagrava

Señor del Partido

Zaragoza y Hen. veinte y nueve de 1735.

La Villa de Calaceite haga su proporcion de personas
libres de toda excepcion en conformidad de los caxenes ex-
pedidos a este fin y no habiendotas la execute en las de
menor excepcion, y en vista de ella el Cabildo de Artoza
es de su derecho